





EXP-UNC 23615/2008

Ordenanza CD N° 02/2013

VISTO

La Ordenanza CD Nº 05/08 que establece el modo de reasignación de los fondos presupuestarios de inciso I (Fuente 11) en disponibilidad para la planta docente de la Facultad y con motivo de toda instancia de vacancia; y

CONSIDERANDO

Que la experiencia acumulada en los últimos años, a partir de la sanción de la Ordenanza CD Nº 05/08, ha mostrado la necesidad de introducir modificaciones en dicha ordenanza:

Que dichas modificaciones deben garantizar la posibilidad de realizar una incorporación al grupo de investigación donde surja la vacante;

Que se pretende contemplar la posibilidad de una actualización permanente en la situación de la sección o área correspondiente;

Que la Facultad debe disponer de mayor flexibilidad en la distribución de los fondos y de esta manera atender, desde una visión globlal de la planta docente, a situaciones particulares que hacen a la asignación equilibrada de cargos:

Que se cuenta con las opiniones y sugerencias de la CAC, CAF y CAM como así también de los Responsables de grupos, vertidas en reunión específicamente convocada, donde se discutió la necesidad de cambios reglamentarios:

Que la versión final es el fruto de una extensa discusión de varios meses en el seno de este Consejo;

Que a los efectos de contar con un texto único es conveniente derogar la Ordenanza CD N° 05/08.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1°:</u> Derogar la Ordenanza CD N° 05/08 y toda otra norma que contradiga la presente.

ARTÍCULO 2°: La reasignación de fondos que resultaren con disponibilidad definitiva para la facultad, como consecuencia de la liberación de un cargo docente por cualquier motivo (renuncias, jubilaciones, reducción de dedicación, etc), deberá adecuarse a lo establecido en la presente ordenanza, luego de ser aplicadas las debidas deducciones dispuestas por reglamentaciones del HCS.









ARTÍCULO 3°: El grupo de investigación, o área en el caso de Computación, en el cual se produce la liberación de los fondos, elevará al Consejo Directivo una propuesta sobre el destino de estos fondos, en un plazo no mayor a seis meses desde producida la vacancia.

ARTÍCULO 4°: En el caso en que el cargo liberado sea de categoría superior a la de Profesor Asistente, la propuesta elevada por el grupo de investigación (o área en el caso de Computación) sólo podrá afectar el destino de fondos equivalentes a un cargo de Profesor Asistente, de igual dedicación a la del cargo liberado. En este caso, la propuesta deberá contemplar la solicitud de al menos un llamado a concurso o a selección interna para una incorporación en la planta docente.

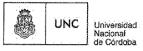
ARTÍCULO 5°: El grupo de investigación (o área en el caso de Computación) podrá solicitar una incorporación de un investigador formado de reconocida trayectoria que pretenda radicarse en Córdoba, cuando se justifique adecuadamente en los términos de los Arts. 1° y 2° de la Ordenanza CD 2/86. El Consejo Directivo sólo considerará dicha propuesta con carácter excepcional cuando pueda garantizar la totalidad de los fondos necesarios para dicha incorporación.

<u>ARTÍCULO 6°:</u> En caso de no formularse una propuesta al cabo del plazo estipulado por el art. 3, la comisión asesora correspondiente al área del cargo vacante, elevará una propuesta durante los siguientes seis meses, respetando los términos de los arts. 4 y 5 de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO 7°:</u> En el caso que la propuesta contemplada en los arts. 3, 4, 5 o 6 no sea de ejecución inmediata, el Consejo Directivo dispondrá la utilización transitoria de la totalidad de los fondos liberados hasta la fecha de ejecución planteada.

ARTÍCULO 8°: El saldo de los fondos restante, en el caso de aplicación del art. 4, como así también la totalidad de los fondos disponibles en el caso de no haber propuestas según lo estipulado en los arts. 3 y 6, podrá ser utilizado según lo que resuelva el Consejo Directivo, asesorado por sus comisiones internas y las comisiones asesoras por área. Estos fondos podrán destinarse a incorporaciones, cambios de dedicación y/o ascensos, priorizando el fortalecimiento de las áreas con mayores necesidades de personal, la jerarquización equilibrada de la planta docente y/o fomentando lineas prioritarias de acción.

WW Q.







ARTÍCULO 9°: A los fines de lo dispuesto por el art. 8, las comisiones asesoras de Matemática, Física, Computación y Profesorado presentarán al Consejo Directivo anualmente en el mes de octubre, o cuando este lo solicite, un informe con las necesidades detectadas, ordenadas según sus prioridades.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CÓNSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

pp

Dr. SERGIO A. CANNAS Secretario General

retario General FAMAF Dra-ESTHER GALINA

DECANA FAMAF